Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:18796076

Tribunal: FPA - JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 2 - SECRETARIA CIVIL Y COMERCIAL 1

Expediente: FPA 99/2020 - MUANI, JUAN CARLOS DANIEL c/ AFIP s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD

Destino: 60000015353 - BANCO NACION - ENTRE RIOS - PARANA (2650)

Motivo: ordeno transferencia honorarios

Fecha Envio: 10/06/2025

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 2

MUANI, JUAN CARLOS DANIEL c/ AFIP s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2020.-

//-raná, 10 de junio de 2025.

Agréguese el escrito que antecede y la documental acompañada.

De conformidad con lo peticionado por la parte actora y constancias de autos, líbrese DEOX al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Paraná, a fin que de la cuenta perteneciente a las presentes actuaciones proceda a **transferir** la suma de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON UN CENTAVO ($2.352.140,01)** a la Caja de ahorro No. 029001320941, CBU 3860029403000013209417 , alias GORRA.BOINA.ASTRO, del Banco Entre Rios S.A. Sucursal Número 029, debiendo controlar antes de efectivizar la transferencia la concordancia de los datos de CUENTA/CBU y verificar que la misma corresponda a la titularidad de ALVARO SEBASTIAN KISSER, CUIL 20281367766, RESPONSABLE INSCRIPTO.

La presente transferencia se ordena en concepto de pago de honorarios (capital más IVA).

CAPITAL: 1.943.917,36

IVA: 408.222,65

Los datos de la CUENTA/CBU son los que resultan de lo denunciado por el peticionante quien se limita a adjuntar copia simple de la constancia emitida por su Entidad Bancaria.

En el supuesto de existir discrepancia de cualquiera de los datos (CUENTA/CBU /TITULAR), el **BANCO DE LA NACION**

ARGENTINA deberá abstenerse de realizar la transferencia, debiendo informar inmediatamente vía DEO a esta Magistratura las razones que lo impiden.

Queda a cargo de Secretaria la confección y diligenciamiento del oficio de mención.

Notifíquese.

MAF

Banco Nación
CUIT: 30-50001091-2

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
C.U.I.T.: 30-50001091-2

29/05/2025
09:23:48

Sucursal: 2650

ON-LINE
Cajero: N76577

CONSULTA UNICA CUENTA
CUENTA CORRIENTE

Sucursal Cuenta:	2650
Cuenta Nro:	9902081249
Moneda:	Pesos
Forma de Operar:	O/R - Orden Recíproca
Primer Titular:	992020 MUANI JUAN CARLOS DANIEL C/AFIP S/ACCION MER
Bloqueo:	No Bloqueada
Estado:	ACTIVA/NORMAL
Suspension Servicio Pago de Cheques:	No Suspendido
Contrato Social Vencido:	No Vencido
Saldo Disponible:	$2,352,140.01
Saldo:	$2,352,140.01
Acuerdo:	$0.00
Acuerdo Transitorio:	$0.00
Saldo Bloqueado:	$0.00
Saldo Embargado:	$0.00
Fecha Embargo:	00/00/0000
Fecha Desembargo:	00/00/0000
Reserva de Fondos:	$0.00
Saldo Pend Acred:	$0.00
Intereses Acreedor:	$0.00
Numerales Pendientes:	$0.00
Comisiones/Impuestos:	Ex/Cobro Comision Saldo Promedio
Fecha Venc de Acuerdo:	00/00/0000
Codigo de Fuco:	000
Codigo de Rubro:	110
Fecha Ult Mov Pub:	10/03/2025
Fecha Ult Mov Int:	28/11/2024
Gravamen Ley 25413:	EXENTO
Cuenta Datanet:	No
Condicion Pase Sdo Inmov:	No Exceptuada
Condicion Aut c/Rech:	No Autorizada
Importe a Pagar:	$0.00

BANCO DE LA NACION ARGENTINA * PARANA ENTRE RIOS 29 MAY 2025 PLATAFORMA DE CONTACTO *

Banco Entre Ríos
Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - CUIT 33-70799551-9
Monte Caseros 128, Paraná, Entre Ríos, CP E3100ACD
D.I.P.J. Entre Ríos Leg. 2100
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación - Integral Registrado bajo el N° 65 de la CNV

CONSTANCIA DE CLAVE BANCARIA UNIFICADA (CBU)

Buenos Aires, 25 de octubre de 2023

Por la presente, certificamos que KISSER, ALVARO SEBASTIAN con DNI 28136776, CUIL 20281367766 cuenta/n con la titularidad de la Caja de ahorro No. 029001320941, con Clave Bancaria Unificada (CBU) Nº 3860029403000013209417, alias GORRA.BOINA.ASTRO radicada en Banco Entre Rios S.A. Sucursal Número 029.

Se extiende el presente a requerimiento del titular de dicha cuenta y para presentar ante quién corresponda.



Alejandro Altamirano

Gerente de Banca Minorista

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

KISSER ALVARO SEBASTIAN CUIT: ***20-28136776-6***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IVA	06-2016
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	06-2016

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *691001 (F-883) SERVICIOS JURÍDICOS* Mes de inicio: *11/2013*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - ARCA

25 DE MAYO 673
HASENKAMP
3134-ENTRE RIOS

Vigencia de la presente constancia: ***12-05-2025*** a ***11-06-2025*** Hora **14:09:07** Verificador **101301710222**

ARCA ARCA ARCA ARCA ARCA

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA **http://www.arca.gob.ar**.

Fecha Envio: 10/06/2025

OBJETO: ACOMPAÑA SALDO. SOLICITA TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DEL DR. ALVARO SEBASTIAN KISSER COMO PAGO A CUENTA.

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

ALVARO SEBASTIAN KISSER, abogado con Mat. Cam. Fed. Pna. Fº 501 Tº 81, con domicilio electrónico CUIT Nº 20-28136776-6, correo electrónico estudiojuridicokisser@gmail.com, y en los autos: **"MUANI JUAN CARLOS DANIEL C/ AFIP S/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Exp. 99/2020 -A),** al Señor Juez se presenta respetuosamente y dice:

Que atento al depósito efectuado por ARCA, viene por medio de la presente a señalar que el suscripto percibirá a cuenta dichos importes, atento a que luce insuficiente para la cancelación total del crédito, todo de acuerdo a lo siguiente:

1.-Que esta parte entiende que el pago de ARCA debe tomarse como pago a cuenta, ya que es parcial, teniendo en consideración que la ley 27.423, en su art. 51º establece que el pago de los honorarios será definitivo y cancelatorio únicamente si se abona la cantidad de moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de UMA contenida en la resolución regulatoria según el valor vigente al momento de pago.

2.-Que entonces, el pago efectivizado por ARCA no tiene naturaleza cancelatoria, ya que no cumple con los requisitos de identidad, integridad y puntualidad (art. 867 del CCC de la Nación). El pago solo es íntegro si incluye el capital más los intereses. En el caso de autos, el pago no solo que no es total, sino que ni siquiera incluye los intereses y accesorios, todo ello de conformidad a los art. 867, 868, 869 y 870 del CCC de la Nación.

3.- Que en consecuencia, esta parte solicita que se disponga transferencia a favor de la Dr. ALVARO SEBASTIN KISSER, de la suma de **$ 2.352.140,01** ($ 1.943.917,36 en concepto de honorarios y $ 408.222,65 en concepto de IVA sobre honorarios)-importe depositado por la accionada- como pago a cuenta de la liquidación que se practicará oportunamente. La transferencia deberá efectivizarse a la cuenta caja de ahorro del

suscripto, correspondiente al BANCO DE ENTRE RIOS S.A., y que lleva el 029001320941, CBU Nº 3860029403000013209417.-

4.- Que el importe percibido será imputado primero, al rubro intereses, hasta cubrirlos en su totalidad, y en caso de existir sumas en exceso de dicho rubro (intereses), recién ahí comenzarán a imputarse a capital, transformando o haciendo la conversión a UMA, a los efectos de cuantificar lo adeudado a valor constante.

POR SER JUSTICIA.